

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Fue repartido a este despacho la presente acción Constitucional, promovida por la señora María Silvana Peñaranda Múnera, contra el Consejo Superior de la Judicatura – URNA - Registro Nacional de Abogados, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición.

Ahora bien el Decreto 1983 de 2017 en su artículo 2.2.3.1.2.1., en su numeral 8º, establece: “las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto”

En el presente caso, la acción Constitucional se presenta contra el Registro Nacional de Abogados, dependencia del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la normatividad anteriormente señalada la Competencia estaría asignada a los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, teniendo en cuenta que la accionante la direccionó al Consejo de Estado se ordenara la remisión a dicha Corporación. Por lo cual no se asumirá el conocimiento de la misma. Y se ordenara que por la Secretaría de esta Sala Especializada se remita la presente acción de tutela a la Secretaría del Consejo de Estado, para que realice el reparto entre los Magistrados que la integran.

Por secretaria de esta Corporación comuníquese a la accionante de la presente decisión

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00015-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210001500.

Código de verificación:

b374c1e0aa62f3ed23003d19d7ffd5b8bea9ed605e8b94f48073674555b1512a

Documento generado en 19/01/2021 08:48:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>